

**ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES
EN MATERIA ADMINISTRATIVA
711-DIN.02-0
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES
EN MATERIA ADMINISTRATIVA.**

OBJETIVO

Desahogar en tiempo y forma los requerimientos de informes previos; así como los justificados
(en coordinación con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio
Ambiente y Recursos Naturales), realizados por las Autoridades Judiciales Federales en Materia
Administrativa.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acto reclamado. Cualquier hecho voluntario, consciente, negativo o positivo, desarrollado por un órgano del Estado, consistente en una decisión o en una ejecución o en ambas conjuntamente, que produce una afectación en la esfera jurídica de las y los gobernados, y que se impongan imperativamente.

Autoridad responsable. Para efectos del amparo, comprende a todas aquellas personas que disponen de fuerza pública, en virtud de las circunstancias, ya legales, ya de hecho, y que por lo mismo estén en posibilidad material de obrar como individuos que ejerzan actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza que disponen; de ahí que también pueda denominarse autoridad a la persona revestida de algún poder, mando o magistratura.

El artículo 11 de la Ley de Amparo señala que es autoridad responsable la que dicta, promulga, pública, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la Ley o el acto reclamado.

Grupo Dictaminador. Conjunto de evaluadoras(es) que analizan y emiten un dictamen.

Informe justificado. Es aquél que la autoridad señalada como responsable, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, rinde por escrito ante la autoridad judicial federal dentro del término de cinco días siguientes a la legal notificación del emplazamiento a juicio; en tal documento, expone las razones y fundamentos legales que estime pertinentes para sostener la constitucionalidad del acto reclamado o la improcedencia del juicio de garantías, acompañando, en su caso, copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe (en el supuesto de que los actos sean ciertos).

Informe previo. Es aquél que la autoridad señalada como responsable, a la luz de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Amparo, rinde por escrito ante la autoridad judicial federal



dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de la legal notificación del emplazamiento a juicio, y en cual se concreta a expresar si son o no ciertos los hechos que se le atribuyen, a efecto de determinar la existencia del acto que se reclama.

Juicio de Amparo. Es un juicio constitucional autónomo, iniciado ante los Tribunales Judiciales de la Federación, por la acción ejercitada por la persona (quejosa(o) o agraviada(o)) en contra de leyes o actos de autoridad que violen las garantías individuales; contra leyes o actos de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados, o en contra de leyes o actos de autoridad de los Estados que invadan la esfera de la autoridad federal. Su fin principal es guardar el equilibrio entre fuerzas contradictorias o propensas a enfrentamientos: Federación, Estados, poder público e individuo.

Quejosa(o).- Persona física o moral que resienta en su esfera jurídica el perjuicio del acto reclamado

ACRÓNIMOS:

DGIRA. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

DIN. Dirección de Instrumentos Normativos.

PEIA. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

SEMARNAT. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SINAT. Sistema Nacional de Trámites.

UCAJ. Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El juicio de amparo indirecto se inicia con la presentación de la demanda de garantías en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Distrito Federal o en los ubicados en los Estados de la República Mexicana; demanda que a su vez es turnada al Juzgado para su admisión y substanciación del juicio de amparo (en el caso de que proceda).
- Admitida la demanda de garantías, la o el Juzgador a través de oficio, ordenará emplazar a juicio a la DGIRA en el domicilio de su oficina principal; adjuntando al oficio la copia simple de la demanda de amparo, así como los anexos que en su caso hayan sido agregados por la parte ~~quejosa~~; lo anterior para efecto de que rinda su informe previo dentro del **término de veinticuatro horas** (en el supuesto de que se solicite); así como el justificado, dentro del **término de cinco días**; ambos términos contados a partir de la legal notificación de la demanda de amparo; y, con el apercibimiento de que de no acontecer lo anterior dentro de los términos previstos, la autoridad será acreedora a una medida de apremio, aunado a que, los actos reclamados se presumirán como ciertos.
- Una vez que la DGIRA es notificada de la demanda de amparo en su contra, y si es requerido el informe previo, se elabora el oficio correspondiente al proyecto por el que se dará noticia a la o al juez sobre la existencia de los actos que se reclaman; y una vez revisado el proyecto por la o el Director de Área, se someterá a consideración y firma de la o el Director General, para su presentación en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, o bien, en las oficinas de Telégrafos de México, tratándose de Juzgados con sedes en los Estados de la República.
- Si la o el Juez de Distrito, solicitó el informe previo y el justificado, o sólo el justificado, la DGIRA con fundamento en el Artículo 14, fracción XIX BIS del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como en el numeral 19 de la Ley de Amparo, le dará la intervención legal que le

compete a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos, a efecto de que represente a esta Dirección General en todos los trámites derivados del juicio de amparo; informándosele a esa Unidad Coordinadora, a través de atenta nota, si los actos que se reclaman son o no ciertos, remitiéndose para ello el acuerdo del Juzgado, la copia simple de la demanda de garantías y sus anexos, el acuse en original del oficio por el que se rindió el informe previo (en el supuesto de que esté se haya rendido); y en caso de ser cierto el acto reclamado, se adjuntará la copia simple de las constancias que se tuvieron a la vista para la emisión del acto que se reclama.

- Acontecido lo anterior, la UCAJ remitirá a la DGIRA el proyecto de informe justificado, el cual, en el supuesto de ser acertado, se presentará para consideración y firma de la o el Director General, y si los actos son ciertos, dicho informe se entregará en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, adjuntándose a éste las constancias que sustenten dicho informe, esto si el Juzgado que solicita el informe tiene su sede en esta Ciudad; ahora, si el Juzgado requirente, se localiza fuera del Distrito Federal, dicho informe se remitirá vía Telégrafos de México, mientras que las constancias se remitirán al recinto del Juzgado través del Servicio Postal Mexicano; en el supuesto de que los actos sean negados, se realizará lo antes precisado con excepción de la remisión de las constancias.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Requerimientos atendidos.

Responsable de obtenerlo: Dirección de Instrumentos Normativos.

Periodicidad: Anual o Semestral.

Unidad de Medición: (Número de requerimientos atendidos/Número de requerimientos recibidas)

*100



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Instrumentos Normativos Grupo Dictaminador	1	Recibe del Departamento de Recepción Documental del PEIA y Servicios Vinculados, el oficio que contiene el acuerdo emitido por el Juez de Distrito, así como los anexos que en su caso sean agregados.
	2	Analiza y asigna el oficio emitido por la o el Juez de Distrito al grupo dictaminador para su atención.
	3	Recibe y analiza el requerimiento contenido en el oficio. <i>ADVIERTE QUE LA DGIRA NO ES EMPLAZADA EN EL JUICIO DE AMPARO COMO RESPONSABLE Y LA O EL JUEZ REQUIERE INFORME PREVIO.</i>
	4	Devuelve el acuerdo y sus anexos al Juzgado de origen, haciendo del conocimiento de la o el Juez el domicilio correcto de la autoridad responsable a la que va dirigido el oficio. (Fin del procedimiento). <i>ADVIERTE QUE LA DGIRA ES EMPLAZADA EN UN JUICIO DE AMPARO COMO RESPONSABLE Y LA O EL JUEZ SOLICITA SE RINDA INFORME PREVIO.</i>
	5	Investiga en el SINAT y en la base de datos del Departamento de Recepción Documental del PEIA y Servicios Vinculados, si los actos reclamados a la DGIRA, son o no ciertos. <i>LOS ACTOS RECLAMADOS SON CIERTOS Y ESTÁN RELACIONADOS A PROYECTOS SOMETIDOS AL PEIA.</i>
	6	Genera consecutivo en el SINAT.
	7	Elabora la propuesta de oficio de respuesta a la o el Juez de Distrito y la turna para revisión a la o el Director de Instrumentos Normativos.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Instrumentos Normativos Grupo Dictaminador	8	Recibe, revisa la propuesta de oficio, rubrica y somete a consideración y firma de la o el Director General; quien en caso de aprobarlo lo firma y lo remite al Departamento de Registro y Conclusión del PEIA para folio, fecha y sello.
	9	Recibe el oficio firmado, sellado, fechado y foliado, del Departamento de Registro y Conclusión del PEIA, y lo presenta ya sea en los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, o en las oficinas de Telégrafos de México, tratándose de Juzgados ubicados fuera de esta Ciudad.
		<i>LOS ACTOS RECLAMADOS NO SON CIERTOS</i>
	10	Realiza las actividades 7, 8 y 9 de este procedimiento. (Fin de procedimiento).
		<i>ADVIERTE QUE LA DGIRA NO ES EMPLAZADA EN UN JUICIO DE AMPARO COMO RESPONSABLE Y LA O EL JUEZ SOLICITA SE RINDA INFORME JUSTIFICADO.</i>
	11	Devuelve el acuerdo y sus anexos al Juzgado de origen, conforme la actividad 4 de este procedimiento. (Fin de procedimiento).
		<i>ADVIERTE QUE LA DGIRA ES EMPLAZADA EN UN JUICIO DE AMPARO COMO RESPONSABLE Y LA O EL JUEZ SOLICITA SE RINDA INFORME JUSTIFICADO.</i>
	12	Elabora atenta nota, a la UCAJ en donde le da la intervención legal que le compete y le comunica, si los actos que se reclaman son o no ciertos, la remite con anexos (acuerdo del Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos, acuse original del oficio por el que se rindió el informe previo, si aplica, y en caso de ser cierto el acto reclamado, copia simple de las constancias que se tuvieron a la vista para la emisión del acto).

ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES
EN MATERIA ADMINISTRATIVA
711-DIN.02-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Grupo Dictaminador	13	<i>LOS ACTOS RECLAMADOS SON CIERTOS Y ESTAN RELACIONADOS A PROYECTOS SOMETIDOS AL PEIA</i> Recibe de la UCAJ el proyecto de informe justificado, lo analiza y en caso de considerarlo acertado, genera el consecutivo, elabora propuesta de oficio y turna dicho informe y las constancias que lo sustentan a revisión de la o el Director de Área. Se repiten las actividades 8 y 9 de este procedimiento. <i>(Fin de procedimiento).</i>
	14	<i>LOS ACTOS RECLAMADOS NO SON CIERTOS</i> Realiza las actividades 7, 8 y 9 de este procedimiento. <i>(Fin de procedimiento).</i>

TOTAL DE ACTIVIDADES:	14
PRODUCTO O SERVICIO:	Informes previos y justificados
PROCEDIMIENTO(S):	Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental



DIAGRAMA DE FLUJO

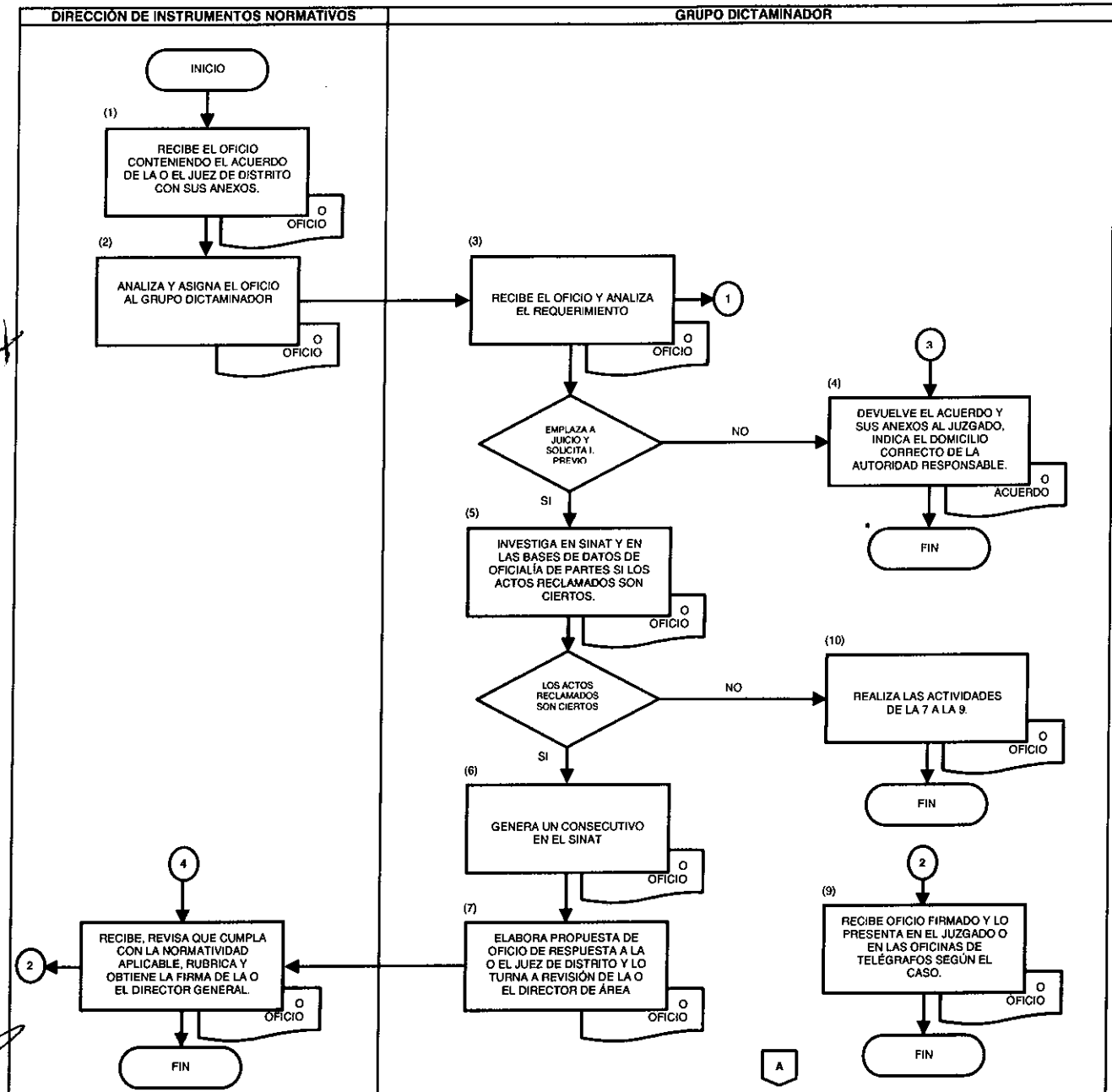
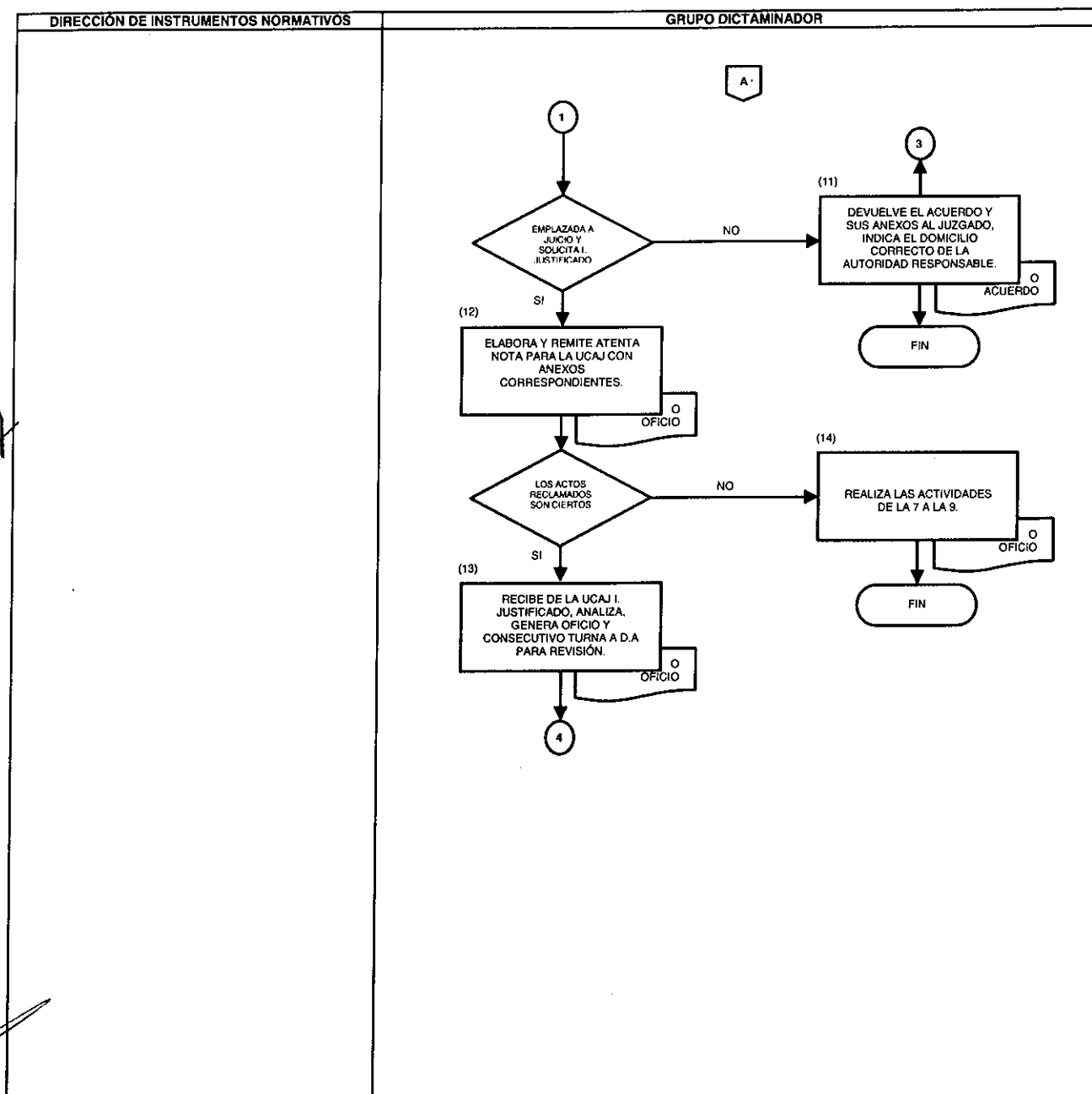




DIAGRAMA DE FLUJO



ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES
EN MATERIA ADMINISTRATIVA
711-DIN.02-0
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: México, D.F. a 18 de Enero de 2012

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación, se incorporó de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Sandra Mireya Morales Juárez

Cargo: Jefa de Departamento de Validación Normativa de los Servicios

REVISÓ

Firma:

Nombre: Raúl de Jesús Contreras Ceja

Cargo: Director de Instrumentos Normativos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental

